

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 27 de 2022

Proceso	Ordinario de Única Instancia
Demandante	DIEGO ARMANDO NEIRA SANCHEZ
Demandada	REDITOS EMPRESARIALE S.A.
Radicado	No. 05001-41-05-007-2022-00604-00

Dentro del proceso de la referencia, estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se DEVUELVE para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. La demandante deberá allegar prueba o constancia de haber enviado, al momento de presentar la demanda copia simple de la misma al correo electrónico que la sociedad demandada ha dispuesto para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal de la entidad.
2. La parte demandante deberá anexar el PODER, donde el actor haya facultado al abogado JULIAN ESTEBAN ZAPATA HOYOS para que lo represente en el proceso de la referencia.
3. La demanda deberá contener el nombre completo y la identidad de las personas que presentarán como testigos, al igual que el correo electrónico de los testigos en mención. Toda vez que en la demanda al respecto no se dijo nada. Veamos:

TESTIMONIALES:

Señor Juez, le solicito se tenga el interrogatorio del demandante y del representante legal de la entidad conforme al artículo 198 del C.G.P., para interrogar y contrainterrogar a las partes, además de los testigos, peritos y demás pruebas testimoniales que pueda allegar la parte pasiva dentro del proceso.

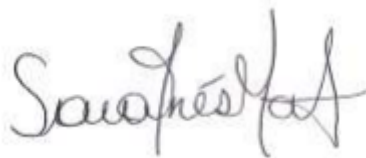
Así mismo se tengan los testimonios de los siguientes:

1. Nombre: xxxxxxxxxxxx, identificado con cédula de ciudadanía: xxxxxx, correo electrónico: xxxxxxxx,

4. La parte actora deberá allegar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA y representación Legal de la entidad demandada, ya que pese haberlo relacionado como prueba, no lo aportó.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el legislador en los artículos 25 y 26 del CPTSS y en la ley 2213 de 2022.

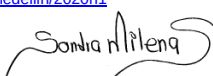
Notifíquese,



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 068 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/uzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria